



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

12977 BASES CONVOCATORIA AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO ALUMNADO PRIMER CICLO
EDUCACIÓN PRIMARIA Y MATERIAL ESCOLAR INFANTIL CURSO 2015-2016

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2015 y a expensas de la aprobación definitiva del acta, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN SI PROCEDE BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

- 1.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de libros de texto y material escolar para el curso 2015-2016 que se transcriben a continuación.
- 2.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 09.323.48008 del Presupuesto Municipal vigente por importe de 20.000,00 €.
- 3.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte del departamento de intervención, así como en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.
- 4.- Facultar a la Concejala Delegado de Educación para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DEL ALUMNADO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN



PRIMARIA Y MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2015-2016.

Primera.- Objeto:

El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar el gasto realizado por las familias empadronadas en Altea, en la adquisición de libros de texto (alumnos/as primer ciclo educación primaria) y material escolar (alumnos/as matriculados en Educación Infantil) en centros públicos escolares ubicados en la localidad durante el curso 2015-2016.

Segunda.- Presupuesto:

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48008 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2015 por importe de 20.000€ bajo la denominación subvenciones libros de texto.

Tercera.- Régimen de concesión de las subvenciones:

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Requisitos para solicitar la subvención:

- Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de los libros de texto o material escolar los padres o tutores legales de los alumnos que realicen los estudios de primer ciclo de Educación Primaria o Educación Infantil en centros públicos escolares ubicados en Altea durante el curso 2015-2016.
- Las familias deberán estar empadronadas en Altea y los libros de texto deberán ser adquiridos en una de las librerías de esta localidad.
- Para ser beneficiario de la subvención será imprescindible que los tutores legales del alumno/a estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea hasta el 31 /12/2014.
- No podrán participar en la presente convocatoria los alumnos/as de 3º a 6º de Educación Primaria y los alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria dado que la concejalía de educación ha dotado a través de las AMPAS una partida presupuestaria para socialización o intercambio de libros de la que se pueden beneficiar los alumnos matriculados en estos cursos.

Quinta.- Criterios para la asignación de la subvención:

- Se subvencionará el total de los gastos si la renta familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es inferior o igual al 50% Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)
- Si la renta familiar es inferior o igual al 80% del IPREM anual:



- 50% de los gastos para el primer hijo.
- 60% de los gastos para el segundo hijo.
- 70% de los gastos para los siguientes hijos.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2015): 7.455,14 €

Sexta.- Renta de la unidad familiar:

Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2014 se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a confirmar los datos a través de la AEAT.

A tal efecto, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado documento.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de miembros que la componen. A estos efectos son miembros de la unidad familiar siempre que convivan en el mismo domicilio : El padre , la madre, el tutor/a y sus respectivos cónyuges, el alumno/a, y sus hermanos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación copia libro de familia.

Atendiendo a la normativa vigente, el beneficiario tendrá que declarar las subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementarias.

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoaltea.es y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La solicitud será formalizada por los padres o tutores y en la misma se especificarán los datos de cada uno de los hijos en edad escolar, **ordenados de mayor a menor**, que reúnen los requisitos de la convocatoria y por los que se solicita la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes junto a la documentación complementaria será del **10 de septiembre al 8 de octubre 2015** , ambos inclusive, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Altea.

Octava.- Documentación a aportar :

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. Anexo I
- Volante colectivo de empadronamiento .
- Fotocopia del NIF /NIE de ambos cónyuges.
- Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2014 de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención. Anexo II



- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- La unidad familiar monoparental deberá quedar fehacientemente acreditada mediante el título de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre del Consell, o en su defecto se acreditará mediante libro de familia donde solo conste la madre, Libro de familia y certificado de defunción (viudedad), o mediante informe emitido por el departamento de servicios sociales.
- **Alumnos de primer ciclo de Educación Primaria (1º y 2º de Educación Primaria):** Factura de los libros de texto adquiridos para el curso 2015-2016 emitida a nombre del beneficiario (padre/madre/tutor-a) por una librería del municipio de Altea. La factura deberá detallar la relación de libros adquiridos y el importe de cada uno de ellos.
- **Alumnos de Educación Infantil:** Copia del justificante bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente al importe del material escolar socializado designado por cada Centro Escolar y que se abona a través de las AMPAS.
- **Certificado expedido por SUMA** el que conste que el **padre y la madre** del alumno/a o los tutores legales están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea hasta el 31/12/2014.
- **Declaración responsable** de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

Novena.- Régimen de justificación y pago de la subvención:

Las subvenciones concedidas serán post-pagables y se concederá su otorgamiento y pago previa justificación del gasto realizado aportando factura emitida a nombre del beneficiario por una librería de Altea para los alumnos de primaria y justificante ingreso bancario para los alumnos de infantil.

El pago se realizará por transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud. El titular de dicho número de cuenta deberá ser el beneficiario de la subvención, es decir, el padre, madre o tutor/a del alumno/a.

Décima.- Subsanación de defectos y preevaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS .

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Undécima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de la subvenciones corresponderá a la Junta Local de Gobierno en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto 2015/1104 de fecha 19/06/2015.



La valoración de las solicitudes se realizará tras la emisión de los correspondientes informes técnicos.

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por la menor renta por miembro de la unidad familiar, ordenándose de menor a mayor.

Duodécima.- Resolución:

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de cuatro meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las resoluciones correspondientes y las listas definitivas de los alumnos beneficiarios y no beneficiarios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA LIBROS DE TEXTO 1er CICLO EDUCACIÓN PRIMARIA
MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Curso 2015-2016

1.- DATOS FAMILIARES:

Nombre y apellidos de la madre o tutora.	NIF:
Nombre y apellidos del padre o tutor:	NIF:
Domicilio familiar	Número miembros unidad familiar
Teléfono:	Familia monoparental <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



2.- HIJOS/HIJAS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:(Ordenar de mayor a menor edad)

Nombre y apellidos:	F. nacimiento:	Curso:
Centro escolar:	Importe gastos: Material escolar/libros de texto	

3.- ENTIDAD BANCARIA DEL BENEFICIARIO DONDE QUIERE PERCIBIR LA AYUDA:

Titular de la cuenta (padre/madre o tutor/a)
Caja / Banco:

Entidad	Oficina	DC	Nº CUENTA

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las "Bases de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Altea para la adquisición de libros de texto del alumnado de primer ciclo de Educación Primaria y para la adquisición de material escolar del alumnado de educación infantil curso 2015-2016 y reuniendo los requisitos para acceder a la misma,

SOLICITO,

Una ayuda para la adquisición de material escolar o libros de texto , declaro expresamente que todos los datos señalados son ciertos y deseo recibir la transferencia por el importe de la ayuda obtenida en la cuenta corriente consignada en esta solicitud

Firmado: _____

Madre, padre o tutor/a



Nota: Se tendrán en cuenta las posibles ayudas que pueda conceder la Conselleria de Educación para adquisición libros texto curso 2015-2016

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, por la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes puntos: los datos de carácter personal que nos facilita en el presente formulario se incluirán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Altea. La finalidad de los ficheros es la gestión administrativa, prestación del servicio solicitado y atención al ciudadano. Tendrá derecho a acceder a sus datos personales informatizados, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Altea, responsable del fichero, con domicilio en Plaza José María Planelles, 1, 03590 Altea. En caso de que en la solicitud de algún servicio deban incluirse datos de carácter personal referentes a persona física diferente de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

ANEXO II.

**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA
PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA
RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al **AYUNTAMIENTO DE ALTEA** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **SOLICITUD DE AYUDA para libros de texto/material escolar curso 2015-2016** siendo beneficiarios o posible beneficiarios la personas que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de los interesados, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.



INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014.

A.- DATOS DE LOS PADRES SOLICITANTES DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGAN LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: _____

NIF. _____

FIRMA:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE: _____

NIF. _____

FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años.)

Parentesco con el solicitante	Nombre y Apellidos	NIF	Firma



Los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que no tengan obligación de presentar la declaración sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán acreditar esta circunstancia, debiendo además acreditar documentalmente, mediante la aportación de nóminas o certificados de empresa, los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2014.

Altea, a _ de septiembre/octubre 2015.

Lo que se publica para general conocimiento.

JAUME LLINARES CORTES

Alcalde – Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LUGAR Y FECHA INDICADOS AL MARGEN